



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente : 11001-33-42-049-2022-00-118-00
Demandante : **Jhon Edison Ramírez Chaverra**
Demandado : Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D. C.
Medio de control : Cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos / acción de cumplimiento
Actuación : Admite demanda

ASUNTO

El Despacho procede a decidir sobre la admisión de la demanda de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos instaurada por el señor Jhon Edison Ramírez Chaverra quien, actúa a nombre propio, contra la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D. C.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 87 de la Constitución Política la acción de cumplimiento esta instituida para que toda persona acuda ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo.

En igual sentido, el artículo 1.º de la Ley 393 de 1997 establece que: «Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial definida en esta ley para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de ley o actos administrativos».

Asimismo, para que la acción de cumplimiento sea admitida se deben acreditar unos requisitos mínimos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997 y en el artículo 146 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este último que prevé el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos. En ese orden de ideas y después de verificar el contenido de la solicitud la misma, debe ser admitida.

Esta acción será tramitada y fallada por este Despacho en los términos del inciso 2.º del artículo 13 de la Ley 393 de 1997. Se informa a la autoridad accionada que la decisión de fondo en este proceso, será proferida dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

RESUELVE

Primero. - Admitir demanda de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, presentada por el señor Jhon Edison Ramírez Chaverra contra la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D. C.

Segundo. - Notificar por el medio más eficaz y expedito la admisión de esta demanda, al señor secretario de Movilidad y Transporte de Bogotá, o a quien haga sus veces.

Tercero. – Notificar por el medio más eficaz y expedito la admisión de esta demanda al accionante.

Cuarto. - En los términos del inciso 2.º del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, se informa a la autoridad accionada que la decisión de fondo en este proceso, será proferida dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la notificación de esta providencia y que tiene derecho a hacerse parte y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los **tres (3) días** siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANA MILENA CHINOME LESMES
JUEZ